

Cuando nuestro cliente ha de comparecer ante un tribunal de fuera de nuestra demarcación territorial i situaciones similares

05/04/2012

En las situaciones en las que se declara la falta de competencia territorial del Juzgado o Tribunal en el que hemos estado actuando en virtud de una designa de oficio, y emplazan a nuestro cliente para comparecer ante un Juzgado o Tribunal en el que el abogado no puede actuar por falta de adscripción al Turno correspondiente o por ser un Juzgado o Tribunal de fuera del ámbito de competencia territorial del ICAB, dado que el plazo para comparecer es reducido, aconsejamos que el abogado haga llegar al Juzgado o Tribunal de destino escrito compareciendo y solicitando, por otrosí, la designa de profesionales de turno de oficio del colegio del Juzgado o Tribunal de destino, indicando el expediente de justicia gratuita en virtud del que se ha efectuado la designa , con la finalidad de evitar los efectos de la falta de comparecencia dentro de plazo.

Este consejo recoge también la forma de actuar cuando hemos de comparecer ante el tribunal Supremo, en virtud de Recurso de Casación que se haya podido anunciar en el procedimiento en el que nuestro cliente es parte.

Finalmente, el abogado también tendrá que comparecer directamente cuando el Procurador designado para la representación de nuestro cliente no esté habilitado para la continuación en dicha representación ante la interposición de recursos en segunda instancia.

En este caso, indicando el número de expediente de justicia gratuita, se solicitará, por otrosí en el escrito compareciendo ante el Tribunal dentro de plazo, que éste se dirija al Colegio de procuradores para que lleve a cabo nombramiento de Procurador habilitado para la representación de nuestro cliente en dicha instancia.

En la primera de estas situaciones es conveniente presentar comunicación al Departamento del Turno de Oficio, con la finalidad de que éste comunique a la Comisión de Justicia Gratuita el cambio de competencia territorial y evitar a nuestro cliente el duplicar la tramitación del expediente.

En estos casos, el colegio procede a nombrar abogado de la demarcación territorial competente si ésta es del ICAB o comunica a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita para que se designe abogado del colegio de destino del procedimiento.